JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD -SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido, con silencio absoluto de la parte. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 28 de junio de 2021

EDISON RIVERA ROBLES Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: VERBAL MONITORIO

Ejecutante: DORA MARÍA HERNANDEZ LOPEZ

Ejecutado: COSMITET LTDA

Radicado: 630014003008-2020-00549-00

Mediante proveído del 04 de febrero de 2021, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, sin que la misma se haya pronunciado.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso VERBAL - MONITORIO, instauró DORA MARÍA HERNANDEZ LÓPEZ, en contra de COSMITET LTDA - CORPORACIÓN SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEMY CUA LTDA DE ARMENIA, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.-

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29
DE JUNIO DE 2021

Fi

EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O

CIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENTA-

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c5bc7afe9f3d8d21cd3c5e44f9a8d7c8036dc0473b765a97f90c8e77d5b49 89

Documento generado en 28/06/2021 08:21:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LMCA